Expediente: **337/11**
Carátula: **FLORES PABLO ARNALDO C/ GONZALEZ MIGUEL ENRIQUE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20213307119 - SLEIMAN, CAMILO-POR DERECHO PROPIO
27143660554 - MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, -DEMANDADO
27217996673 - FLORES, PABLO ARNALDO-ACTOR
20297884914 - GONZALEZ, MIGUEL ENRIQUE-DEMANDADO
20244095373 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO POR DERECHO PROPIO
20297884914 - MASAGUER, JUAN FACUNDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MANZANO, FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20244095373 - CASANOVA MARCELO ANTONIO, -POR DERECHO PROPIO
27217996673 - PACHECO, MARIA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 337/11

H105031595489

JUICIO: FLORES PABLO ARNALDO c/ GONZALEZ MIGUEL ENRIQUE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 337/11. ACLARATORIA DE HONORARIOS

San Miguel de Tucumán.

VISTO:

que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el recurso de aclaratoria interpuesto el 29-11-2024 por la codemandada Caja Popular de Ahorros, respecto de la sentencia de regulación de honorarios N°1162 del 27-11-2024, y

CONSIDERANDO:

I.- En la referida presentación, la recurrente solicitó que se aclare la sentencia de regulación de honorarios N°1162 del 27-11-2024, en lo que hace a la discordancia entre el monto consignado en número y en letras, con cita de la parte correspondiente (adjunto 264826).

Por providencia de fecha 11/12/2024 -sin sustanciar el recurso- pasaron los autos a conocimiento y resolución del Tribunal.

II.- En primer lugar, se destaca que el recurso fue presentado dentro del plazo de tres días establecido en el artículo 74 del Código Procesal Administrativo (C.P.A.).

Asimismo, la norma citada establece que el recurso es procedente en los casos en que corresponda corregir o aclarar cualquier error material o concepto oscuro, o para suplir cualquier omisión en que se hubiese incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y controvertidas en el litigio.

Del examen del escrito recursivo se desprende que se indicó una discordancia entre el monto consignado en números ($453.734) y el que se insertó en letras (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cuatro), siendo por lo tanto procedente acoger lo peticionado.

Así, atento las consideraciones efectuadas en dicho pronunciamiento y los cálculos allí consignados; se desprende sin dudas que el monto correcto es el consignado en letras, lo que así debe precisarse en la parte resolutiva de este pronunciamiento.

En virtud de ello, y no ameritando mayor análisis de la cuestión, se concluye que resulta procedente acoger lo solicitado, en el sentido indicado y sin imposición de costas, debido a que el recurso no fue sustanciado.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

HACER LUGAR, por lo considerado, al recurso de aclaratoria deducido el 29-11-24 por la codemandada Caja Popular de Ahorros, respecto de la sentencia de regulación de honorarios N°1162 del 27-11-2024, la que queda redactada de la siguiente manera: *"**REGULAR** honorarios al perito médico **Juan Carlos Perseguino** en la suma de **$456.734** (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cuatro) por su labor profesional desarrollada en autos, conforme lo ponderado"*.

HÁGASE SABER.-

C05

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA ACTUARIA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9b6fb410-be1f-11ef-9062-39365c24c893